

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel., FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.N° 1548

2 0 000 2012

4 12 -Expte.No.

VISTO:

La nota No.1584 mediante la cual el estudiante Oscar Rafael ALVAREZ solicita prórroga de regularidad para rendir la asignatura "Antropología Económica" de la carrera de Ciencias de la Comunicación; y

CONSIDERANDO:

QUE el alumno fundamenta su pedido en razones de salud vinculadas a un síndrome convulsivo o epilepsia, lo cual incidiría en su rendimiento académico;

QUE la Dirección de Alumnos de la Facultad informa que la regularidad del estudiante en la citada asignatura, venció el día 31/05/12;

QUE el Artículo 8º de la Resolución No.489/84 establece que "la asignatura regularizada tendrá una validez de nueve turnos ordinarios de exámenes improrrogables, contados a partir del inmediato siguiente a la fecha de término de cursado",

QUE corrida vista del pedido a la Comisión de Integración de Personas con Discapacidad de la Facultad de Humanidades, la misma señala que la enfermedad que presenta el estudiante no es tratada en el marco de los alumno con discapacidad que atiende dicha comisión;

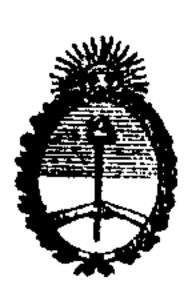
QUE la Escuela de Ciencias de la Comunicación considera que se podría otorgar excepcionalmente una prórroga hasta el llamado especial de setiembre del corriente año;

QUE la Comisión de Docencia del Consejo Directivo solicitó opinión al Departamento de Sanidad de la Universidad;

QUE el Dr. Manfredo Aguilera, Director de dicho departamento, expresa que:

"La enfermedad del alumno EPILEPSIA por la cual el alumno aduce que se le debe

"La enfermedad del alumno enfermedad crónica y que en las personas que la oponceder la prórroga es una enfermedad crónica y que en las personas que la padecen produce síndromes convulsivos de diferente intensidad y frecuencia, y que podría afectar la vida de quien la padece únicamente en casos de crisis repetitivas en forma diaria situación no comprobada dado que el Sr. Alvarez Oscar no presenta certificaciones que indiquen que por períodos prolongados estuvo ausente de la actividad académica por razones de salud.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.N°

11548-12

La gran mayoría de los alumnos con epilepsia, igual que el resto de los alumnos, van a tener un funcionamiento intelectual normalizado, mientras que no se interrumpa por una crisis. Es cierto que por factores relacionados como puede ser la medicación, puede haber un problema atencional, o somnolencia, van a poder influir en el aprendizaje, sin olvidar otros factores como pueden ser la conducta de ese alumno, inserción familiar, desajustes sociales/personales y académicos, la sobreprotección familiar, etc, que en mayor o menor medida van a influir en la conducta de ese alumno y repercutir en mayor o menor grado en el aprendizaje.

Es necesario insistir que la epilepsia por sí sola no produce deterioro cognitivo pero en la gran mayoría de los pacientes, la enfermedad no a asociada a retraso o deterioro cognitivo..."

QUE el los miembros del Consejo Directivo por mayoría, aprobaron el despacho No. 508 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina que aconseja: No hacer lugar a lo solicitado teniendo en cuenta que la prórroga de regularidad no se encuentra contemplada en la reglamentación vigente y solicitar a su vez, que la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior, estudie la posibilidad de dejar expresa constancia en el Reglamento Alumnos de la Universidad, sobre las situaciones referidas a enfermedades crónicas que ameritarían prórrogas de regularidad;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES (En su sesión ordinaria del día 11/09/12)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- NO HACER lugar a la solicitud de prórroga del vencimiento de regularidad presentada por el alumno Oscar Rafael ÁLVAREZ para rendir la asignatura "Antropología Económica", de la carrera de Ciencias de la Comunicación, por no encuadrarse el pedido en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior que estudie la posibilidad de dejar expresa constancia en el Reglamento Alumnos de la Universidad, sobre las situaciones referidas a enfermedades crónicas que ameritarían prórrogas de regularidades.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al interesado, y comuníquese a la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Dirección de Alumnos, Comisión de Interpretación y Reglamentos del CS y CUEH.

mda

The State of the S

•